	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 01 de diciembre de 2021

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No **043** "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"



LUISA FERNANDA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 01 de diciembre de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA


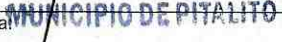
En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No **043** en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.



EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/ Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona / Jefe de Oficina Jurídica	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Cargo: Alcalde Municipal



ACUERDO 043

(07 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Municipio y demás normas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital de la vigencia 2021, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$92'837.661,00)**, así:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR - CRÉDITO
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación UNIDAD EJECUTORA: 7-Fondo Educativo FUENTE: 2120239 - RESOLUCIÓN 203 MEN PAE 2021	\$ 35.079.166,00
1.1.02.02.077	Autorización para el ejercicio de las actividades AUXILIAR: 313 Fondo de Educación para el Trabajo, Desarrollo Humano UNIDAD EJECUTORA: 79 - FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FUENTE: 2120233 - FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 57.758.495,00
	TOTAL	\$ 92.837.661,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, ADICIONAR en el Presupuesto de Apropiaciones o Gastos de la actual vigencia 2021, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$92'837.661,00)**, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
CONCEJO

Acuerdo 043/2021

CUENTA	NOMBRE CUENTA	ADICIÓN
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. UNIDAD EJECUTORA: 77 - FEM - Gastos de Inversión PAE SECTOR: 22 - EDUCACIÓN. PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. SUBPROGRAMA: 0700 - Intersubsectorial. Educación. ELEM.CONST: 0001 - Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia: incluye todas aquellas estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media; como son el servicio de alimentación escolar, transporte escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros. PRODUCTO: 2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. CPC: 63311 - Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes. PROYECTO: 2020415510055 - Apoyo al proyecto "Acceso y Permanencia Escolar" para la vigencia 2021 en el municipio de Pitalito, Huila. FUENTE: 2120239- RESOLUCIÓN 203 MEN PAE 2021.	\$ 35.079.166,00
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques, y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. UNIDAD EJECUTORA: 79 - FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CPC: 4911301- Automóviles. FUENTE: 2120233 - FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 57.758.495,00
	TOTAL	\$ 92.837.661,00

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para realizar mediante Decreto las correcciones simplemente formales de digitación y/o transcripción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 30 de noviembre de 2021.


OCTAVIO ORDÓNEZ PERDOMO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 24 de noviembre de 2021.
SEGUNDO DEBATE: 30 de noviembre de 2021.
COMISIÓN: SEGUNDA.
PONENTE: Concejal JAIRO ENCISO MUÑOZ BAHOS.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal y el Doctor KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ, Secretario de Hacienda Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de diciembre de 2021.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



La educación
es de todos

Ministerio de
Educación



RESOLUCIÓN No. 203 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

"Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 185 de 2013, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y el Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a "Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo".

Que mediante la circular 006 de abril de 2021 se informó a las ETC que existen recursos pendientes por distribuir denominados como "Disponibilidad Posterior", los cuales serán asignados según la información reportada en los sistemas oficiales, a aquellas Entidades Territoriales que demuestren:

1. Un crecimiento efectivo en el número de estudiantes atendidos frente al reporte de diciembre de 2020 en la estrategia PAE, según la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
2. Inicio oportuno en la entrega de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios durante las dos primeras semanas del calendario académico.
3. Tener al día el reporte en el sistema de información CHIP".

Continuación de la Resolución No.203 del 18 de agosto de 2021 "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

Así mismo, se distribuirá parte de los recursos a aquellas ETC que presenten casos fortuitos o de emergencia que conlleven a una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a través de la presente resolución realizará un reconocimiento a aquellas ETC que han demostrado incrementos en la prestación de servicio del PAE en Jornada Única y regular con corte SIMAT al 30 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el inicio del servicio del PAE, respecto al inicio del calendario académico.

Que, en dicha distribución, se aplican los criterios aprobados por el consejo directivo sobre la base de la información oficial existente a 30 de junio.

Que los recursos distribuidos mediante la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE; las orientaciones impartidas por el Ministerio bajo los principios de cofinanciación y concurrencia para la implementación del mecanismo de bolsa común adoptado por el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y con el fin de cofinanciar la atención de por lo menos el mismo número de beneficiarios en el PAE en población mayoritaria y grupos étnicos, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en 2021.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, "Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos"

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 2 de junio 2021, por valor de Cincuenta y tres mil doscientos dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$53.218.952.734) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro, uso presupuestal A-03-03-02.

Con fundamento en las anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO. Realizar asignación por valor de \$35.000.000.000 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar a los departamentos, distritos y municipios indicados según la tabla siguiente y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021.

ETC	NII Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	NII Entidad Bancaria	Entidad	valor
Antioquia	890900286	Ahorro	220191153162	860007738	BANCO POPULAR S. A.	5.370.946.226
Arauca	800102838	Ahorro	0064000100015613	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	189.456.483
Atlántico	890102006	Ahorro	90330456690	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	3.072.317.952

Continuación de la Resolución No. 203 del 18 de agosto de 2021 "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

ETC	Nit Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad	valor
Barrancabermeja	890201900	Corriente	168434231	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	64.798.490
Bolívar	890480059	Ahorro	0756000200002440	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	364.294.161
Boyacá	891800498	Ahorro	25800013154	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	63.543.017
Caldas	890801052	Ahorro	0801000200000589	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	157.851.320
Cesar	892399999	Ahorro	0922000200001078	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	425.768.037
Chía	899999172	Ahorro	264460908	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	72.120.618
Ciénaga	891780043	Ahorro	870839057	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	6.887.840
Córdoba	800103935	Ahorro	0612120200660399	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	180.079.940
Cúcuta	890501434	Corriente	260214457	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	3.364.090.577
Cundinamarca	899999114	Ahorro	0309000200041549	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	2.652.268.560
Dosquebradas	800099310	Corriente	127469998695	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	30.547.291
Duitama	891855138	Corriente	282318583	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	245.273.026
Florencia	800095728	Corriente	312073802	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	214.342.479
Floridablanca	890205176	Ahorro	220494131824	860007738	BANCO POPULAR S. A.	88.808.256
Funza	899999433	Ahorro	011185360	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	18.038.091
Girardot	890680378	Ahorro	2,20361E+11	860007738	BANCO POPULAR S. A.	471.803.172
Girón	890204802	Ahorro	657836623	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	310.462.854
Huila	800103913	Ahorro	7452013547	860034594	SCOTIABANK COLPatria SA	1.730.735.276
Lorica	800096758	Corriente	408332724	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	1.816.820
Magdalena	800103920	Ahorro	0844000200001263	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.266.838.516
Maicao	892120020	Ahorro	0466000200598356	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	21.819.012
Malambo	890114335	Ahorro	453024978	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	18.067.375
Neiva	891180009	Ahorro	0853000200000750	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	653.247.100

Continuación de la Resolución No.203 del 18 de agosto de 2021 "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

ETC	NII Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	NII Entidad Bancaria	Entidad	valor
Norte de Santander	800103927	Ahorro	0843000200001439	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.012.567.866
Palmira	891380007	Ahorro	038917191	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	132.859.272
Pereira	891480030	Ahorro	302643911	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	590.353.707
Pitalito	891180077	Ahorro	000305578072	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	35.079.166
Quibdó	891680011	Corriente	578340127	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	978.974.144
Quindío	890001639	Ahorro	031941461	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	267.805.797
Riohacha	892115007	Ahorro	52657975389	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	247.219.320
Rionegro	890907317	Ahorro	490830155	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	42.313.049
Santa Marta	891780009	Ahorro	870925898	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1.467.058.321
Santander	890201235	Ahorro	0736000200005869	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.408.895.515
Sincelejo	800104062	Corriente	895865111	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	472.344.262
Sogamoso	891855130	Ahorro	397115437	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	135.007.602
Tuluá	891900272	Ahorro	87433243062	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	522.870.892
Tumaco	891200916	Ahorro	692061781	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	190.058.934
Tunja	891800846	Corriente	616662995	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	12.883.219
Uribe	892115155	Ahorro	52658714201	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	726.034.537
Valle del Cauca	890399029	Ahorro	220560286213	860007738	BANCO POPULAR S. A.	392.149.123
Vaupés	845000021	Ahorro	484203005994	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	80.025.611
Vichada	800094067	Ahorro	0735500200222671	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	998.949.112
Villavicencio	892099324	Ahorro	36456549068	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	4.125.981.763
Yumbo	890399025	Corriente	62156523790	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	98.942.926
Zipaquirá	899999318	Ahorro	007600708783	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	5.403.374

Continuación de la Resolución No.203 del 18 de agosto de 2021 "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

ETC	NIT Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	NIT Entidad Bancaria	Entidad	valor
TOTAL						35.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de agosto de 2021.



JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yanelh Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado

da

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO
NIT.891.180.077-0

CERTIFICA:

Que revisado el libro de bancos de nuestro aplicativo contable HAS SQL, se registro recaudo en el periodo de enero a octubre de 2021 en la Cuenta de Ahorros N° 714205549 denominada FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, del Banco Bbva; por el valor de por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MTCE (\$ 57.758.495,00).

La presente certificación se expide en Pitalito-Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.


 DIANA MARÍA CARRILLO CALDERÓN
 Tesorera General

Proyectó: Mabel Julieth Beltrán Díaz	
Revisado por: Diana María Carrillo Calderón	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma:
Nombre: Diana María Carrillo Calderón	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Tesorera General	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas

